

SCI-464-2021

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente
Tribunal Institucional Electoral

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3216, Artículo 10, del 12 de mayo de 2021.
Atención a la consulta presentada por el Tribunal Institucional Electoral en el oficio TIE-232-2021, referida a la plaza creada en el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, del 25 de noviembre del 2003

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“2. Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos.

...

16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.”

2. De conformidad con las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico, la creación y modificación de las plazas es competencia del Consejo Institucional.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3216, Artículo 10, del 12 de mayo de 2021

Página 2

3. El Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, del 25 de noviembre del 2003, referido a la eliminación y creación de plazas, acordó:

“... ”

e. *Crear una plaza permanente Categoría 23, de medio tiempo y de 12 meses, adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, para la contratación de profesionales en derecho que brinden asesoría al Tribunal Institucional Electoral (cuarto de tiempo) y en materia de contratación administrativa (cuarto de tiempo).*

“... ”

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio TIE-227-2020, con fecha de recibido 28 de abril del 2020, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral (TIE), dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual consulta sobre la vigencia o derogatoria del acuerdo citado en el resultando anterior.
5. Mediante el oficio SCI-438-2020, fechado 18 de mayo del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, se respondió el oficio TIE-227-2020, indicándose:

“... le indico que producto de la revisión documental efectuada, dicho acuerdo no ha sido derogado explícitamente; sin embargo, no se descarta la posibilidad de que implícitamente pueda encontrarse modificado en la actualidad con acuerdos posteriores relacionados con el manejo de plazas.

Con el propósito de brindar una respuesta concreta a lo consultado, se ha solicitado al Departamento de Recursos Humanos trazar, a través del código de plaza asignado, los efectos de acuerdos posteriores o incidencias que pudieran haber modificado lo acordado inicialmente por el Consejo Institucional. Por tanto, se procederá a dar traslado de lo hallado en cuanto se reciba la información.”

6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio RH-370-2020, con fecha de recibido 1° de junio del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite información adicional sobre la consulta planteada por el Tribunal Institucional Electoral, en cuanto a la plaza creada por el Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, del 25 de noviembre del 2003; indicando, en lo que interesa:

“... ”

- ✓ *No fue posible rastrear oficios, donde posiblemente se haya mencionado cómo se codificaron las plazas que se aprobaron en dicha sesión.*
- ✓ *En el proceso de búsqueda de acuerdos, se identifica que en el inciso a. de la Sesión Ordinaria No. 2389, Artículo 10, del 29 de octubre de 2004, llamada “Transformación permanente a partir del año 2005 de plazas temporales*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3216, Artículo 10, del 12 de mayo de 2021

Página 3

creadas y utilizadas en el año 2004”, se acuerda: “Transformar diez plazas académicas temporales, creadas en el 2004, en plazas permanentes a partir del 2005, códigos: CF2300, CF2301, CF2302...F2307...”. Como se puede observar, los códigos utilizados en ese acuerdo andan muy cercanos a la CF2311.

- ✓ Debido a que la plaza CF2311 es la única que se aproxima a lo que está consultando el TIE, el rastreo se concentra en esta plaza.
- ✓ Se solicitó al Profesional en TI del Departamento de Recursos Humanos un registro de los movimientos de la plaza CF2311 desde que se empezó a utilizar hasta la fecha y casualmente el primer nombramiento fue en febrero de 2004, tal como se muestra en el archivo de Excel adjunto.

...”

7. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio TIE-232-2021, con fecha de recibido 05 de febrero de 2021, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, remite comunicado de acuerdo del Tribunal Institucional Electoral, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 923-2021, celebrada el miércoles 03 de febrero de 2021, mismo que reza:

“Resultando que:

1. El 25 de noviembre de 2003, mediante el oficio SCI-988-2003 el Consejo Institucional envía al TIE Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, del 25 de noviembre del 2003. Eliminación y creación de plazas, donde comunican el siguiente acuerdo:

[...]

Crear una plaza permanente Categoría 23, de medio tiempo y de 12 meses, adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, para la contratación de profesionales en derecho que brinden asesoría al Tribunal Institucional Electoral (cuarto de tiempo) y en materia de contratación administrativa (cuarto de tiempo).

[...]

2. El 24 de abril de 2021, mediante el oficio TIE-227-2021 el TIE realizó una consulta acerca de la vigencia del acuerdo indicado en el oficio SCI-988-2021 precitado, acerca de la $\frac{1}{4}$ de plaza de la Oficina de Asesoría Legal para la atender asuntos relacionados con el TIE.
3. El 15 de mayo de 2020, mediante el SCI-438-2020 el M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional indicó lo siguiente:

[...]

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3216, Artículo 10, del 12 de mayo de 2021

Página 4

En atención a consulta remitida mediante oficio TIE-227-2020, del 28 de abril de 2020, respecto a la vigencia del acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, del 25 de noviembre de 2003, donde en el inciso e. se crea una plaza de Asesor Legal, equivalente a 0,50 tiempo completo, le indico que producto de la revisión documental efectuada, dicho acuerdo no ha sido derogado explícitamente; sin embargo, no se descarta la posibilidad de que implícitamente pueda encontrarse modificado en la actualidad con acuerdos posteriores relacionados con el manejo de plazas.

Con el propósito de brindar una respuesta concreta a lo consultado, se ha solicitado al Departamento de Recursos Humanos trazar, a través del código de plaza asignado, los efectos de acuerdos posteriores o incidencias que pudieran haber modificado lo acordado inicialmente por el Consejo Institucional. Por tanto, se procederá a dar traslado de lo hallado en cuanto se reciba la información.

[...]

4. *El 05 de febrero de 2021, mediante el oficio TIE-231-2021 el TIE envía al Consejo Institucional la reforma integral del Reglamento del TIE y con el siguiente acuerdo:*

[...]

1. *Aprobar y enviar al Consejo Institucional con modificaciones la propuesta de Reforma Integral del Tribunal Institucional Electoral.*
2. *Enviar en otro oficio varias consultas para que sean atendidas por la Comisión del Estatuto Orgánico de ese Órgano Superior.*

[...]

5. *En la propuesta de la reforma integral del Reglamento del TIE, en su artículo 14, correspondiente a la asignación de tiempos laboral para miembros, se indica que:*

Artículo 14:

[...]

Las personas representantes estudiantiles ante el TIE tendrán derecho a que se les exima del requisito de carga mínima y exención del pago de los derechos de estudio.

6. *El 12 de noviembre de 2020, mediante el oficio TIE-502-2021 el TIE realiza solicitud de criterio legal acerca de sesiones y elección de puestos internos del TIE según la siguiente consulta:*

1. *¿Los representantes estudiantiles del TEE que son miembros del TIE pueden ocupar el puesto de la presidencia, vicepresidencia y secretaria de este órgano? Estos puestos conllevan asignación de horas y evidentemente legal para la atención de los aparos electorales, u otros que se puedan presentar. Es importante indicarle que ya se han dado casos de estudiantes que hayan ocupado estos puestos porque el artículo 6 del Reglamento del TIE vigente indica que "El TIE designará de su seno por el período de un año".*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3216, Artículo 10, del 12 de mayo de 2021

Página 5

7. *El 13 de noviembre de 2020, mediante el oficio Asesoría Legal-605-2020 el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal da respuesta al oficio TIE-502-2020 en los siguientes términos:*

Reciba un cordial saludo, procedo de seguido a referirme a la consulta planteada mediante el memorando indicado, señalando al efecto que la normativa que regula la integración y funcionamiento del Tribunal Institucional Electoral, no establece restricción alguna para que unos de sus integrantes estudiantes, pueda ocupar los puestos de Presidente, Vicepresidente o Secretario. De hecho, dentro del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral, artículo 7, se establece que los representantes estudiantiles ante el TIE, tendrán derecho a que se les exima del requisito de carga mínima y exención del pago de los derechos de estudio. Evidentemente, todo en razón de las funciones que desempeñan. De la misma manera, los numerales 13 y 14 del mismo reglamento, establecen las repercusiones para sus miembros (funcionarios y estudiantes) en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Por su parte, el Estatuto Orgánico del ITCR, no dispone tampoco ninguna restricción para que los miembros estudiantes del TIE, puedan ocupar los puestos dichos. Su numeral 85 establece la integración de dicho Órgano, estando entre ellos dos estudiantes. Igualmente, el numeral 86 establece que el Tribunal designará dentro de su seno a su Presidente. Es decir, es competencia exclusiva de dicho órgano, el determinar a las personas que ocuparan los puestos aludidos.

No debe de perderse de vista igualmente, que el propio Estatuto Orgánico establece en su numeral 105, que los estudiantes son miembros de la Comunidad y que poseen el derecho a participar creativamente, por acción directa o por medio de la representación estudiantil, en los órganos del Instituto y en las actividades que conduzcan a la realización de los fines del Instituto (artículo 107).

Es decir, a criterio de esta Asesoría Legal, los estudiantes miembros del TIE, pueden desempeñar los puestos que establece el numeral seis del Reglamento del Tribunal Institucional.

Considerando que:

- 1. El TIE es consciente de los derechos de los estudiantes y sin demeritar la capacidad que tienen para ocupar los puestos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría dentro del TIE.*
- 2. En el Reglamento Interno del TIE, en su artículo 7, correspondiente al cumplimiento de las funciones del TIE, se establece que:*

[...]

- a. Contará con el equivalente laboral de hasta un tiempo y medio completo distribuido entre sus miembros(as), de la siguiente manera:*

<i>PRESIDENTE(A)</i>	<i>15 horas</i>
<i>VICEPRESIDENTE(A)</i>	<i>10 horas</i>
<i>SECRETARIO(A)</i>	<i>15 horas</i>

[...]

- 3. En el Reglamento Interno del TIE, en su artículo 8, establece que las funciones del Presidente son:*

[...]

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3216, Artículo 10, del 12 de mayo de 2021

Página 6

- f. *Aprobar o rechazar las erogaciones propuestas, según el contenido presupuestario del TIE.*

[...]

- j. *Presentar a la administración el plan operativo y previsiones presupuestarias anuales*
- k. *Actuar como superior jerárquico del personal de apoyo que se le asigne.*

[...]

Además, la presidencia debe realizar funciones administrativas tales como: aprobar las solicitudes de la Oficina de Planificación Institucional (SACI y SEVRI), autorizar las compras por medio del sistema del Departamento de Aprovisionamiento y por medio del Fondo del Trabajo, aprobar las solicitudes de teletrabajo y vacaciones de los miembros del TIE y del personal de apoyo. Adicionalmente, en los casos cuando se han interpuesto recursos electorales contra al TIE, es la Presidencia quien debe asistir a las audiencias.

4. *En el Reglamento Interno del TIE, en su artículo 9, establece que:*

“El Vicepresidente colaborará estrechamente con el Presidente en los asuntos que este le asigne. Y ejercerá las funciones del Presidente cuando este se ausente temporalmente.”

5. *La experiencia indica que algunas ocasiones los representantes estudiantiles ante el TIE se ausentan a algunas sesiones o no pueden atender elecciones por sus compromisos académicos (exámenes, presentación de proyectos, etc.).*

El TIE acuerda:

1. *Consultar al Consejo Institucional acerca de la validez del acuerdo de ¼ de la de plaza de la Oficina de Asesoría Legal para la atender asuntos relacionados con el TIE según lo indicado en los oficios TIE-227-2020 y SCI-438-2020 supracitados.*
2. *Consultar al Consejo Institucional que según los considerandos planteados, un representante estudiantil puede asumir los puestos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del TIE, esto con el fin de dejarlo establecido en la reforma integral del Reglamento del TIE.*
3. *Consultar al Consejo Institucional que en caso de que los representantes estudiantiles si puedan ocupar los puestos precitados, ¿cómo se le asignarían las horas dispuestas en el reglamento del TIE y cómo se manejaría las responsabilidades administrativas?*
4. *Indicar que conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.*
5. *Acuerdo firme.”*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3216, Artículo 10, del 12 de mayo de 2021

Página 7

8. El oficio TIE-232-2021 fue conocido por el Pleno del Consejo Institucional en el Informe de Correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3202, del 10 de febrero de 2021, y trasladado a las Comisiones Permanentes de Planificación y Administración, así como de Estatuto Orgánico, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración mantuvo en análisis en la reunión No. 918, del 29 de abril de 2021, la consulta que realiza el Tribunal Institucional Electoral en el oficio TIE-232-2021, referida a la vigencia del acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, inciso e, del 25 de noviembre del 2003.
2. De la revisión efectuada a los acuerdos del Consejo Institucional referidos a plazas, se encontró que, el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, del 25 de noviembre del 2003, que indica en el inciso e:

“Crear una plaza permanente Categoría 23, de medio tiempo y de 12 meses, adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, para la contratación de profesionales en derecho que brinden asesoría al Tribunal Institucional Electoral (cuarto de tiempo) y en materia de contratación administrativa (cuarto de tiempo) ”

No registra modificación ni derogatoria hasta la fecha, encontrándose así, vigente.

3. Se resalta que, el Departamento de Gestión del Talento Humano, en el oficio RH-370-2020, arribó a la conclusión de que la plaza creada en el precitado acuerdo, posiblemente se trate de la codificación CF2311.
4. El reporte de uso de la plaza CF2311 que aportó adjunto el Departamento de Gestión del Talento Humano, en el oficio RH-370-2020, claramente afirma que la plaza CF2311 inició su uso en 2004, en un 50% de tiempo, bajo nombramientos parciales de 25% cada uno.
5. Tomando como base los elementos expuestos en los puntos anteriores, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 918 del 29 de abril de 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, se conteste parcialmente el oficio TIE-232-2021, indicando al Tribunal Institucional Electoral que, el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, inciso e, del 25 de noviembre del 2003, se encuentra vigente.
6. La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, mantiene en análisis las interrogantes restantes del Tribunal Institucional Electoral, planteadas en el oficio TIE-232-2021, referidas a nombramientos de representantes estudiantiles, producto de la reforma del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3216, Artículo 10, del 12 de mayo de 2021

Página 8

SE ACUERDA:

- a. Responder al Tribunal Institucional Electoral, en atención al oficio TIE-232-2021 que, el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, inciso e, del 25 de noviembre del 2003, donde se crea “una plaza permanente Categoría 23, de medio tiempo y de 12 meses, adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, para la contratación de profesionales en derecho que brinden asesoría al Tribunal Institucional Electoral (cuarto de tiempo) y en materia de contratación administrativa (cuarto de tiempo)”, se encuentra vigente.
- b. Solicitar al señor Rector que, en el uso de sus competencias gire las instrucciones necesarias para que, el Tribunal Institucional Electoral cuente con el recurso disponible en la Oficina de Asesoría Legal, para la atención de las asesorías que sean requeridas, conforme fue acordado en la Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, inciso e, del 25 de noviembre del 2003.
- c. Indicar al Tribunal Institucional Electoral que, la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, mantiene en análisis las interrogantes restantes planteadas en el oficio TIE-232-2021, referidas a nombramientos de representantes estudiantiles, producto de la reforma del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Consulta - TIE-232-2021 - Plaza - Sesión Extraordinaria No. 2328 – Artículo Único C

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ZFC